

### RESOLUCIÓN MARN UAIP N° 00082-2023

San Salvador, a las ocho horas del día jueves veinte de abril de dos mil veintitrés, **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN)**, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2023-00082, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día lunes veinte de abril del presente año, de parte del Señor

quien se identificó con su documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- *“” SOLICITO INFORMACIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DE LOS MANGLARES Y LAS ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN Y SI LA REDUCCIÓN DE LOS MANGLARES AFECTA A LA ECONOMÍA.””*.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50, 54 del Reglamento de la LAIP; esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB) de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa del MARN, competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección General de Ecosistemas y Biodiversidad (DEB), envió su respuesta en esta fecha y esta dependencia resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

- Nota de respuesta adjunta (2 Págs.) que incluye la entrega del documento titulado "Inventario Nacional de Humedales", el cual se encuentra publicado en nuestro sitio WEB, a continuación, le compartimos enlace para que pueda descargarlo:
- <https://cidoc.marn.gob.sv/download/inventario-nacional-de-humedales-el-salvador/>

*Licda. Sandra de López*  
**Oficial de Información MARN**



*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".*

**SM**